



Coronio Marco

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO HUMANO
Y
LA FUNDACIÓN DEL TRABAJO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE COMPETENCIAS

Los suscritos a saber, por una parte JUAN PLANELLS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N 13-395 en su calidad de Director General, de EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO que en lo sucesivo se llamará "INADEH" y por la otra, actuando conjuntamente DARIO SELLES DEL CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 1-40-579, y NORMA CANO MORENO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 7-37-478, Co-Presidentes de la FUNDACIÓN DEL TRABAJO (FUNTRAB), debidamente inscrita a la Fija S. 956, R. No. 2541, Imagen 2, del Registro Público de Panamá; en adelante "LA FUNDACIÓN", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS, en adelante "EL CONVENIO".

CONSIDERANDO

- Que EL INADEH tiene como objetivo fundamental actuar como organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial.
- Que en calidad de tal, le corresponde el adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público como para el sector privado, así como administrar y distribuir los recursos públicos asignados para tal fin.
- Que las políticas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial deberán formularse y llevarse a cabo de acuerdo con principios de pertinencia a las necesidades de los sectores productivos y los mercados de trabajo, equidad social, flexibilidad operativa, entre otros principios.
- Que un Desarrollo Humano Sostenible requiere del fortalecimiento del sistema institucional, y la creación de nuevos modelos de organización y participación de la sociedad civil, que permitan elevar el potencial productivo de la fuerza laboral, propiciando el crecimiento de la producción y por ende de los ingresos, permitiéndoles alcanzar mejores niveles de bienestar humano.
- Que el Artículo 31 del Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006, por el cual se reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y dicta otras disposiciones, crea la Comisión Nacional de Competencias.
- Que el Artículo 32 del Decreto Ley No. 8 establece como potestad del Consejo Directivo la reglamentación de la Comisión Nacional de Competencias y su Secretaría Técnica.
- Que LA FUNDACIÓN es una organización privada sin Fines de lucro creada en 1993, en la que están representados los empresarios y los trabajadores, cuyos objetivos son promocionar la generación de empleo, fomentar el desarrollo integral de los recursos humanos a través de programas educativos y sociales y contribuir al desarrollo económico del país, mejorando la capacitación laboral en el ámbito productivo.
- Que LA FUNDACIÓN tiene experiencia y capacidades reconocidas por los sectores empresarial y laboral en el terreno de la normalización y evaluación de competencias laborales.

- Que tanto EL INADEH como LA FUNDACIÓN buscan cubrir los requerimientos de calificación de los trabajadores panameños, mejorar los niveles de productividad y competitividad de las empresas y ampliar las posibilidades de inserción y promoción de los individuos en sus empleos.
- Que mediante este Convenio EL INADEH, faculta a LA FUNDACIÓN para que en coordinación con este, implemente La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competencias, que acreditará las calificaciones de las competencias laborales de los trabajadores del país.

CONVIENEN:

PRIMERO: Son objetivos del presente convenio los siguientes:

GENERAL

- ✓ Crear las condiciones organizativas y técnicas necesarias para la operación de la Comisión Nacional de Competencias.

ESPECIFICOS

- ✓ Desarrollar los componentes de normalización y evaluación del enfoque de Competencia Laboral de EL INADEH.
- ✓ Crear los mecanismos de articulación y colaboración entre ambas partes para el desarrollo del enfoque de Competencia Laboral de EL INADEH.
- ✓ Promover la participación y el conocimiento por parte de empleadores y trabajadores, en el desarrollo e implementación del enfoque de Competencia Laboral de EL INADEH.
- ✓ Crear los mecanismos de articulación y colaboración entre los actores e instituciones intervinientes en el desarrollo del enfoque de Competencia Laboral de EL INADEH.

SEGUNDO:

Serán responsabilidades de las partes firmantes las que se describen a continuación.

EL INADEH:

- Orientará y supervisará las estrategias y actividades contenidas en este Convenio.
- Reglamentará la Comisión Nacional de Competencias y la Secretaría Técnica de la misma.
- Brindará el apoyo económico que requiera LA FUNDACIÓN para el desarrollo del enfoque de Competencia Laboral de EL INADEH y la implementación de la Secretaría Técnica, para lo cual se desarrollaran Planes Operativos Anuales, que se perfeccionaran a través de la suscripción de convenios adicionales, contratos específicos, los cuales serán instrumentos que debidamente firmados, por ambas partes y refrendados por la Contraloría General de la República, formarán parte integral del presente Convenio.
- Facilitará los servicios de Personal Técnico cuando así sean necesarios para apoyar la realización de los Planes Operativos Anuales.
- Financiará las actividades y productos requeridos para el cumplimiento de este Convenio.



LA FUNDACIÓN

- **LA FUNDACIÓN** actuará por delegación de **EL INADEH** y mientras esté en vigencia el presente Convenio, como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competencias.
- En cuanto a La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competencias, operará los procesos técnicos necesarios para la normalización y evaluación de competencias laborales.
- Presentará planes y programas anuales, operativos y financieros, a consideración de **EL INADEH**, en el marco de las reglamentaciones que se definan para la Comisión y la Secretaría Técnica.
- Contratará y administrará los recursos humanos, técnicos y físicos necesarios para la operación de la Secretaría Técnica, acordados previamente con **EL INADEH**.
- Presentará informes sobre el cumplimiento de los objetivos y productos que se le contraten, en el marco de las reglamentaciones que se definan para la Comisión y la Secretaría Técnica.
- **LA FUNDACIÓN** se compromete a la Administración, la logística (luz, agua, correo, Internet, teléfono, seguridad, personal de apoyo, asesoramiento técnico y el respaldo de Síndicos de la Fundación) y a darle seguimiento a la Secretaría Técnica para que cumpla con los objetivos establecidos por **EL INADEH**.
- Estructurará la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competencias, la cual estará compuesta por un equipo multidisciplinario.
- Facilitará las instalaciones físicas para el funcionamiento de la Secretaría Técnica de la Comisión.
- Asegurará que la Secretaría Técnica cumpla cabalmente con las tareas a ella encomendadas.

TERCERO:

Las actividades serán desarrolladas a través de Planes Operativos Anuales y proyectos específicos, los cuales se perfeccionarán a través de acuerdos o instrumentos legales entre las partes y en los cuales se incluirán, como mínimo, su denominación, sus objetivos, metas, justificación, población beneficiada, localización de los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de ejecución, resultados esperados, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades y cualquier otro aspecto que las partes consideren pertinentes.

Los representantes de las partes firmantes mantendrán contacto permanente para la ejecución del presente convenio. Por tanto serán designados gestores que sirvan de enlaces y de coordinadores de los proyectos. Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente Convenio.

CUARTO:

Las publicaciones de promoción de las actividades de normalización y evaluación de competencias laborales que se realicen en el marco de este Convenio seguirán el formato acordado y llevarán los logos de **EL INADEH**, de La Comisión Nacional de Competencias y de **LA FUNDACIÓN**, como Secretaría Técnica.

QUINTO:

El presente convenio empezará a regir una vez que la Contraloría General de la República lo refrende y estará vigente por un periodo de tres (3) años y podrá ser renovado o prorrogado si las partes así lo convienen.

SEXTO:

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

SÉPTIMO:

Las partes acuerdan que las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento, así como de sus planes de trabajo, serán solucionadas por las partes de común acuerdo.

PARRAFO: Las partes convienen y aceptan que éste Convenio podrán ser modificado a través de addenda.

NOVENO:

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado y para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil siete (2007).

POR EL INADEH

Juan Pellón
JUAN PELLÓN FERNÁNDEZ
Director General



POR LA FUNDACIÓN DEL TRABAJO

Norma Cano
NORMA CANO MORENO
CO-PRESIDENTE SECTOR LABORAL

Dario Belles
DARIO BELLES DEL CASTILLO
CO-PRESIDENTE SECTOR EMPRESARIAL

REFRENDADO

Luis Carlos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
SUBSANADO
Firma: *[Signature]*
Jefe de Fiscalización
Fecha: 29/5/07

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General
29 MAYO 2007
EMILDA DE JEM
Fiscalizadora